



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Gerencial General Regional

Nº 122 -2024 - GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 22 ABR. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 149-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 11/04/2024, Informe Nº 091-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 08/04/2024, Informe Nº 107-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 04/04/2024, Informe Nº 321-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 03/04/2024, Informe Nº 008-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IO-AMV, de fecha 27/03/2024, Memorandum Nº 335-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 25/03/2024, Informe Nº 071-2024-071-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 25/03/2024, Informe Nº 056-2024-GRAP/11/GRDS/R.P/MVP, de fecha 22/03/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, a priori, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”**, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: **“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**.

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como “materiales” o “aritméticos”. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, “... la noción de error material atiende a un “error de transcripción”, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)”. Por otro lado, **“... EL ERROR ARITMÉTICO SÓLO IMPLICA UNA EQUIVOCADA OPERACIÓN ARITMÉTICA O DISCREPANCIA NUMÉRICA”**.

Que, el citado jurista, agrega que, **“La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos”**.

Que, en ese contexto normativo y doctrinario, el documento administrativo tiene como antecedente las siguientes Resoluciones Gerenciales Generales Regionales:

- Resolución Gerencial General Regional Nº 575-2020- GR. APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, se resuelve en su artículo primero APROBAR, el expediente técnico de “Ampliación de Plazo Nº 01”, del PIP con CUI Nº 2186650 con un periodo de 111 días calendario con fecha de término reprogramado al 06/11/2021.
- Resolución Gerencial General Regional Nº 638-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021, se resuelve en su artículo primero APROBAR, el expediente técnico de “Ampliación de Plazo Nº 02”, del PIP con CUI Nº 2186650 con un periodo de 235 días calendario comprendido a partir del 07/11/2021 al 30/06/2022.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Resolución Gerencial General Regional N° 494-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2022, se resuelve en su artículo primero APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", del PIP con CUI N° 2186650 con un periodo de 274 días calendario comprendido a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, de acuerdo a los antecedentes prescritos de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, se tiene el Informe N° 056-2024-GRAP/11/GRDS/R.P/MVP, de fecha 22/03/2024, del Residente de proyecto, Ing. Marina Vargas Pancorbo, remitiendo las observaciones levantadas a la solicitud de rectificación por error material de las resoluciones de aprobación; Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02, Ampliación de Plazo N° 03 en referencia al Informe N° 285-2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI e Informe N° 006-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/TICANDARAPA/IO-AMV. Asimismo, concluye que los errores materiales de cálculo se han visto por conveniente rectificar de oficio, dentro de los extremos advertidos en el presente informe, en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", conforme al siguiente detalle;

(...)

2.2. RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO: Sobre la base de los errores materiales de cálculo identificado en la sección 2.1., se rectifica esos errores en las diferentes resoluciones de aprobación de las ampliaciones de plazo de la siguiente manera:

2.2.1. RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 575-2020-GR. APURIMAC/GG, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01. En la parte CONSIDERATIVA, se rectifica los errores materiales de cálculo advertidos y, los que pudieron derivarse de ello, y, como consecuencia, en la parte RESOLUTIVA, se rectifica lo siguiente:

DONDE DICE:
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 111 días calendario adicionales, considerando la fecha de **Término Reprogramado el 06 de noviembre del 2021**, el mismo que contiene un folder con 67 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DE PROYECTO	PARALIZACIÓN DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO
720 DIAS	18/07/2019	16/03/2020	26/06/2020	111 DIAS	06/11/2021	842 DIAS

DEBE DECIR:
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 111 días calendario adicionales, considerando la fecha de **Término Reprogramado el 05 de noviembre del 2021**, el mismo que contiene un folder con 67 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DE PROYECTO	PARALIZACIÓN DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO
731 DIAS	18/07/2019	16/03/2020	26/06/2020	111 DIAS	05/11/2021	842 DIAS

(...)

2.2.2. RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 638-2021-GR. APURIMAC/GG, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02. Bajo los mismos términos en el anterior ítem, en la parte CONSIDERATIVA, se rectifica los errores materiales de cálculo advertidos y, los que pudieron derivarse de ello, y, como consecuencia, en la parte RESOLUTIVA, se rectifica lo siguiente:

DONDE DICE:
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS", con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 235 días calendario adicionales, comprendido a partir del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 30 de junio del 2022**, el mismo que contiene un folder con 68 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR. APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico).
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DIAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	06/11/2021	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	235 DÍAS	EN TRAMITE
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	

(...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS", con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 237 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 06 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022, siendo la fecha de Término Reprogramado el 30 de junio del 2022, el mismo que contiene un folder con 68 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico).
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DÍAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	05/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	237 DÍAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	EN TRAMITE

(...)

2.2.3. RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 494-2022-GR. APURIMAC/GG, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03. De la misma manera, en la parte CONSIDERATIVA, se rectifica los errores materiales de cálculo advertidos y, los que pudieron derivarse de ello, y, como consecuencia, en la parte RESOLUTIVA, se rectifica lo siguiente:

DONDE DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 274 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, siendo la fecha de Término Reprogramado el 31 de marzo del 2023, el mismo que contiene un folder con 96 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico).
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DÍAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	06/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	235 DÍAS	R.G.G.R. N° 638-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	274 DÍAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	31/03/2023	

(...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 274 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, siendo la fecha de Término Reprogramado el 31 de marzo del 2023, el mismo que contiene un folder con 96 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR. APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico).
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DIAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	05/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	237 DÍAS	R.G.G.R. N° 638-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	274 DIAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	31/03/2023	

Que, ante lo expuesto por el Residente de proyecto TIC Andarapa y Kishuara, se emite el Informe N° 071-2024-071-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 25/03/2024, por el Sub Gerente de Promoción Social, Lic. Adm. Donald Salinas Fuentes, remitiendo el levantamiento de observaciones a Gerencia Regional de Desarrollo Social, M.C. Ronald G. Flores Medina, quien

122





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con el Memorandum N° 335-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 25/03/2024, remite la absolución para su revisión correspondiente;

Que, sido advertido el error material, se pronuncia el Inspector de Obra, Ing. Arturo Miranda Vera quien con el Informe N° 008-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IO-AMV, de fecha 27/03/2024, otorga opinión favorable a la solicitud de rectificación por error material de la resolución de aprobación a la ampliación de plazo N° 1,2,3 del proyecto con CUI N° 2186650, en concordancia al art. 212.1., del art. 212 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo el JEFE – ORSLTPI, Ing. Víctor A. Candia Segovia con el Informe N° 321-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 03/04/2024, remite los actuados para el pronunciamiento del Sub Gerente de Promoción y Social quien con el Informe N° 107-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 04/04/2024, se deriva los actuados al Gerente Regional de Desarrollo Social, dando respuesta con el Informe N° 091-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 08/04/2024, para la emisión del acto resolutorio a la solicitud de rectificación por error material;

Que, mediante **proveído Gerencial Exp. N° 1993, de fecha 08/04/2024**, la Gerencia General, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación correspondiente y de encontrar favorable proceder con el trámite correspondiente;

Que, finalmente en fecha 11/04/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL N° 149-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, pues constituye en un error de carácter intrascendente, no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo ergo, se emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la rectificación por error aritmético incurridos en la: **1) Resolución Gerencial General Regional N° 575-2020- GR. APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 2) Resolución Gerencial General Regional N° 638-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 494-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, con relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC”, únicamente dentro de los extremos advertidos en los Informes Técnicos preladados por el **Residente de proyecto TIC Andarapa y Kishuara, Ing. Marina Vargas Pancorbo e Inspector de Obra, Ing. Arturo Miranda Vera. LAS MISMAS QUE DEBEN SER RECTIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL – EMITIDA POR EL GERENTE GENERAL REGIONAL – POR SER COMPETENTE: TODA VEZ, QUE DICHAS RESOLUCIONES FUERON EMITIDAS EN MERITO AL MARCO NORMATIVO DE LA DIRECTIVA N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR.****

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO contenido en los extremos de la parte considerativa y resolutoria de las siguientes resoluciones: **1) Resolución Gerencial General Regional N° 575-2020-GR. APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 2) Resolución Gerencial General Regional N° 638-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 494-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2022 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, en relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC”, Ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:**

- 1) Resolución Gerencial General Regional N° 575-2020- GR. APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, Ampliación de Plazo N° 01;**

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de “Ampliación de Plazo N° 01” del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



122

de 111 días calendarios adicionales, considerando la fecha de Término Reprogramado el 06 de noviembre del 2021, el mismo que contiene un folder con 67 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DE PROYECTO	PARALIZACIÓN DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO
720 DÍAS	18/07/2019	16/03/2020	26/06/2020	111 D/C	06/11/2021	842 D/C

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de “Ampliación de Plazo N° 01” del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 111 días calendarios adicionales, considerando la fecha de Término Reprogramado el 05 de noviembre del 2021, el mismo que contiene un folder con 67 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DE PROYECTO	PARALIZACIÓN DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO
731 DÍAS	18/07/2019	16/03/2020	26/06/2020	111 D/C	05/11/2021	842 /C

2) **Resolución Gerencial General Regional N° 638-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021, Ampliación de Plazo N° 02;**

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS”, con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 235 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022, siendo la fecha de Término Reprogramado el 30 de junio del 2022, el mismo que contiene un folder con 68 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR. APURIMAC/GRDS
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	(Actualización del Exp. Técnico).
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DÍAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	06/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	235 DÍAS	APROBADO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS”, con Código Unificado 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 237 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 06 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022, siendo la fecha de Término Reprogramado el 30 de junio del 2022, el mismo que contiene un folder con 68 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	GR.APURIMAC/GRDS
		(Actualización del Exp. Técnico).



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DÍAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	05/11/2021	GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	237 DÍAS	APROBADO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	

3) Resolución Gerencial General Regional N° 494-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2022. Ampliación de Plazo N° 03

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 274 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, siendo la fecha de Término Reprogramado el 31 de marzo del 2023, el mismo que contiene un folder con 96 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	(Actualización del Exp. Técnico).
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DÍAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	06/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	235 DÍAS	R.G.G.R. N° 638-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	274 DÍAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	31/03/2023	RESOLUTIVO

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 274 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, siendo la fecha de Término Reprogramado el 31 de marzo del 2023, el mismo que contiene un folder con 96 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	(Actualización del Exp. Técnico).
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	111 DÍAS	R.G.G.R. N° 575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	05/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	237 DÍAS	R.G.G.R. N° 638-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	274 DÍAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	31/03/2023	RESOLUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 575-2020-GR. APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, Resolución Gerencial General Regional N° 638-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, Resolución Gerencial General Regional N° 494-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2022 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la negligencia en emitir informes técnicos erróneos que perjudican la ejecución del proyecto en cuestión, advertidos por el Inspector de Obra Ing. Arturo Miranda Vera y Residente de proyecto, Ing. Marina Vargas Pancorbo mediante Informe N° 006-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/TICANDARAPA/IO-AMV, Informe N° 285-2024-GORE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

APURIMAC/ORSLTPI, Informe N° 056-2024-GRAP/11/GRDS/R.P/MVP, sin perjuicio de ello, EXHORTAR SEVERAMENTE EN LA LÍNEA DE TIEMPO A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

122

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Residente de proyecto TIC Andarapa y Kishuara, Ing. Marina Vargas Pancorbo, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Archivo
CFAV/GCB
MCH/DRAJ
SOCIABOG



